



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.  
EXP: 1008/JAL/2006  
C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006  
BITACORA: 09/KV-0019/06/18  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3768 /18**

Ciudad de México, 20 NOV 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-510/10.**

#### **RESULTANDO**

- I. El 11 de mayo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **GRUPO BURGESS, S.A. DE C.V.**, la concesión DGZF-510/10 respecto de una superficie de **961.28 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en una **superficie parcial de 223.4 m<sup>2</sup>** del edificio principal del hotel de cuatro plantas con habitaciones equipadas, en su totalidad construido a base de concreto armado con la cimentación y los acabados como corresponde; una terraza principal con escalinata de acceso a la playa construida de concreto y aplanados, comunicada con el segundo nivel del edificio principal por medio de 2 puentes de madera, ocupa una superficie de 166.11 m<sup>2</sup> techada parcialmente con madera y palma de la región (palapa), una parte y la otra con una pérgola de madera; una segunda terraza de concreto con piso de madera (duela), que da al mar junto a la piscina menor, utilizada como asoleadero, con una superficie de 42.8 m<sup>2</sup>; una piscina construida a base de concreto y acabados de azulejo, con superficie de 30.0 m<sup>2</sup>; y en el patio principal se localiza una piscina principal de la cual una franja de 9.0 m<sup>2</sup> se localiza dentro de la zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Carretera a Barra de Navidad Km. 5 NO. 1860, Playa El Carrizo, Zona Hotelera Sur, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **turístico hotelero**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 20 de junio de 2018, presentado ante las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, **Adam Jonathan Burgess, apoderado de GRUPO BURGESS, S.A. DE C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-510/10.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.**

**EXP: 1008/JAL/2006**

**C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006**

**BITACORA: 09/KV-0019/06/18**

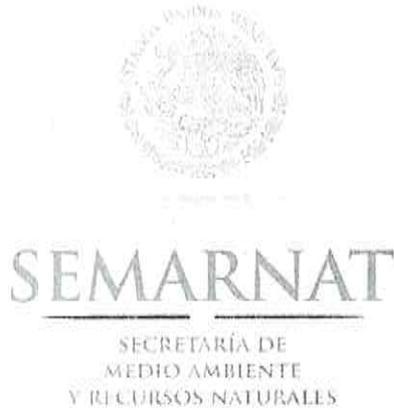
- III. **Adam Jonathan Burgess, apoderado de GRUPO BURGESS, S.A. DE C.V.,** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Av. Nuevo León, No.18, interior B708. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. Con fecha **21 de junio de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-510/10 referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 1008/JAL/2006.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.  
EXP: 1008/JAL/2006  
C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006  
BITACORA: 09/KV-0019/06/18**

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-510/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Adam Jonathan Burgess** quien acreditó ser apoderado de **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, en términos de la Escritura Pública número 5079 (cinco mil setenta y nueve), de fecha 01 de octubre de 2002, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público No. 4 de Compostela, Nayarit; titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **actualizar coordenadas incluir las construcciones reales y autorizar nuevas obras**.
- IV. **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-510/10, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-510/10, el recibo bancario



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.**

**EXP: 1008/JAL/2006**

**C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006**

**BITACORA: 09/KV-0019/06/18**

de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las Condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-510/10, en cuanto a actualizar coordenadas incluir las construcciones reales y autorizar nuevas obras, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a “**EL CONCESIONARIO**” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **961.28 m<sup>2</sup>** (novecientos sesenta y uno punto veintiocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **edificio principal, dos puentes, pérgolas, terrazas, escaleras de acceso a la playa, escaleras a las pérgolas, restaurante, palapa bar, muro de contención, alberca completa con terraza y parte de otra alberca**, y las autorizadas consistentes en **remodelación de alberca, de 2.80 m de ancho X 6.50 m de largo X por 1.05 m de profundidad de forma cuadrada, el puente será de madera, tanto el piso como el pasamanos; la terraza techada tendrá columnas de madera típica de la región, techo apergolado, con palapas, de materiales de la región y arranque de espigón, con piedras de 2 toneladas y relleno de arena**, ubicada en Carretera a Barra de Navidad, Km 5, Zona Hotelera Sur, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **General: Turístico hotelero, dos puentes, pérgolas, terrazas, escaleras de acceso a la playa, escaleras de acceso a las pérgolas restaurante**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.  
EXP: 1008/JAL/2006  
C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006  
BITACORA: 09/KV-0019/06/18**

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	473797.0498	2274405.4930
ZF1	473810.1150	2274389.1783
ZF2	473795.1141	2274367.2889
ZF3	473782.5119	2274347.7920
PM2	473769.1020	2274363.8886
PM3	473778.4638	2274378.3723
PM1	473797.0498	2274405.4930

**Superficie: 961.28 m<sup>2</sup>**

**QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:**

(...)

V.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción nueva, ya sea fija o semifija a excepción de las autorizadas en la presente autorización.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-510/10.**

**EXP: 1008/JAL/2006**

**C. A.: 16.27S.714.1.7-47/2006**

**BITACORA: 09/KV-0019/06/18**

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **GRUPO BURGÉS, S.A. DE C.V.** que el expediente **1008/JAL/2006** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ACV